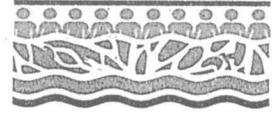




Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla, 14 SET. 2016

G.A

- 0 0 4 4 5 7

Señor(a)  
**ENRIQUE CHAVEZ MONTE**  
Representante Legal  
SGS de Colombia S.A  
Kilómetro 8 vía al aeropuerto  
Soledad - Atlántico

REF: AUTO No. 00 0 006 37

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso.

Atentamente,

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
ASESORA DIRECCION (C)

*30/08/16*  
Exp.2027-145  
Elaboró: Merielsa García. Abogado

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000637, 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SGS COLOMBIA S.A., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

La Suscrita Asesora de Dirección (C), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00270 de 2016, aclarada por la Resolución N°287 de 2016, expedida por esta Entidad, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales en nuestro Departamento, y en cumplimiento al Artículo Segundo de la Resolución N°. 236 del 15 de mayo del 2014, la cual renovó el permiso de vertimientos líquidos a la empresa SGS Colombia S.A., profesionales adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental, evalúan el documento que contiene el informe de caracterización de aguas residuales, correspondiente al primer semestre del año 2016, radicado con el N° 9546 del 24 de mayo del 2016, emitiendo el Informe Técnico N°00512 del 27 de Julio de 2016, en el que se consignándose los siguientes aspectos:

19.-EVALUACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR LA EMPRESA SGS COLOMBIA S.A.

El radicado N°9546 del 24 de mayo del 2016, contiene el informe de caracterización de las aguas residuales, correspondiente al primer semestre del 2016.

La caracterización fisicoquímica de agua residual fue realizada durante los días 28, 29, 30, 31 de marzo y 1 de abril del año 2016, por la empresa Servicios de Ingeniería y Ambiente S.A.S., acreditada por el IDEAM con la Resolución N°. 1556 del 14 de agosto del 2015 y modificada mediante la Resolución N°. 2191 del 7 de octubre del 2015.

Las muestras fueron tomadas por el laboratorio Servicios de Ingeniería y Ambiente S.A.S., y analizadas por los laboratorios SGS Colombia S.A., Antek S.A.S., y Servicios de Ingeniería y Ambiente S.A.S. Dichos laboratorios se encuentran debidamente acreditados ante el IDEAM (ver Tabla 1).

Tabla 1. Empresas responsables de los análisis de muestras.

Laboratorio	Parámetro	Resolución de acreditación	Método analítico
SERAMBIENTE S.A.S.	DQO	Resolución N°. 2191 de 2015	SM-5020 D
	DBO5		SM-5010 B
	SST		SM-2540 D
	Grasas y Aceites		SM-5520 D
	Temperatura		SM-2550 B Termométrico
	pH		SM-4500 HB Electrométrico
	Caudal		Volumétrico - flotador
SGS Colombia S.A.	SSED	Resolución N°. 899 de 2015	SM-2540 F
	Cadmio		EPA 200.8
	Níquel		EPA 200.8
	Plomo		EPA 200.8
Antek S.A.	Zinc	Resolución N°. 3653 de 2014	SM-3030 E – SM-3111 B

*hpaax*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00 0 006 37 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SGS COLOMBIA S.A., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

A continuación se presentan los resultados obtenidos:

Tabla 2. Mediciones de pH.

Fecha	Descripción	Parámetro				Rango
		pH (unidades)				
		Alícuota 1	Alícuota 2	Alícuota 3	Alícuota 4	
28/03/2016	Entrada PTAR	6,79	6,86	6,84	6,81	6,78-6,86
	Salida PTAR	7,01	6,88	6,98	7,00	6,88-7,01
29/03/2016	Entrada PTAR	7,02	6,82	6,79	6,82	6,79-7,02
	Salida PTAR	7,22	7,16	7,34	7,28	7,16-7,34
30/03/2016	Entrada PTAR	6,92	6,88	6,90	6,81	6,81-6,92
	Salida PTAR	7,14	7,26	7,02	6,98	6,98-7,26
31/03/2016	Entrada PTAR	6,89	7,01	6,96	6,89	6,89-7,01
	Salida PTAR	7,00	7,02	7,01	6,99	6,99-7,02
01/04/2016	Entrada PTAR	6,81	6,82	6,84	6,76	6,76-6,84
	Salida PTAR	7,22	7,21	7,16	7,18	7,16-7,22

Tabla 3. Mediciones de Temperatura.

Fecha	Descripción	Parámetro				Rango
		Temperatura (°C)				
		Alícuota 1	Alícuota 2	Alícuota 3	Alícuota 4	
28/03/2016	Entrada PTAR	29	29	30	30	29-30
	Salida PTAR	28	27	29	28	27-29
29/03/2016	Entrada PTAR	28	28	28	28	28
	Salida PTAR	28	29	28	29	28-29
30/03/2016	Entrada PTAR	28	28	29	29	28-29
	Salida PTAR	27	28	28	28	27-28
31/03/2016	Entrada PTAR	27	28	28	28	27-28
	Salida PTAR	26	28	28	27	26-28
01/04/2016	Entrada PTAR	28	29	27	27	27-29
	Salida PTAR	27	28	27	27	27-28

Tabla 4. Mediciones de Caudal.

Fecha	Descripción	Parámetro				Rango
		Caudal (L/s)				
		Alícuota 1	Alícuota 2	Alícuota 3	Alícuota 4	
28/03/2016	Entrada PTAR	0,0285	0,037	0,0357	0,0434	0,0362
	Salida PTAR	*	*	*	*	*
29/03/2016	Entrada PTAR	0,0263	0,227	0,0277	0,0285	0,0774
	Salida PTAR	*	*	*	*	*
30/03/2016	Entrada PTAR	0,0285	0,0333	0,0312	0,0303	0,0308
	Salida PTAR	*	*	*	*	*
31/03/2016	Entrada PTAR	0,0192	0,0277	0,0263	0,0227	0,0240
	Salida PTAR	*	*	*	*	*
01/04/2016	Entrada PTAR	0,0185	0,0217	0,0192	0,0250	0,0211
	Salida PTAR	*	*	*	*	*

Tabla 5. Cumplimiento para pH.

Fecha	Punto de monitoreo	Rango de pH	Resolución 631 del 2015	Cumplimiento
28/03/2016	Salida PTAR	6,88 - 7,01	5,00 – 9,00	Cumple
29/03/2016	Salida PTAR	7,16 – 7,34		
30/03/2016	Salida PTAR	6,98 – 7,26		
31/03/2016	Salida PTAR	6,99 – 7,02		
01/04/2016	Salida PTAR	7,16 – 7,22		

Tabla 6. Cumplimiento para Temperatura.

*zapata*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00 0 006 37 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SGS COLOMBIA S.A., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

Fecha	Punto de monitoreo	Rango de Temperatura (°C)	Resolución 631 del 2015	Cumplimiento
28/03/2016	Salida PTAR	27 – 29	40 °C	Cumple
29/03/2016	Salida PTAR	28 – 29		
30/03/2016	Salida PTAR	27 – 28		
31/03/2016	Salida PTAR	26 – 28		
01/04/2016	Salida PTAR	27 - 28		

Tabla 7. Resultados de laboratorio para la entrada de la PTAR.

Parámetro	Unidades	28/03/16	29/03/16	30/03/16	31/03/16	01/04/16
DBO5	mg/L	19,4	19,2	17	27,3	10,7
DQO	mg/L	45,2	29,4	39,8	42,5	19,4
SST	mg/L	28	22,3	< 20	< 20	20,4
Grasas y Aceites	mg/L	< 9	< 9	< 9	< 9	< 9
SSED	mL/L	0,3	0,4	0,2	0,5	0,1
Cadmio	mg/L	< 0,0048	< 0,0048	< 0,0048	< 0,0048	< 0,0048
Níquel	mg/L	0,007	0,005	0,011	0,01	0,04
Plomo	mg/L	< 0,0054	< 0,0054	< 0,0054	< 0,0054	< 0,0054
Zinc	mg/L	< 0,014	< 0,014	0,094	0,205	0,313

Tabla 8. Resultados de laboratorio para la salida de la PTAR. NE: No establecido.

Parámetro	Unidades	28/03/16	29/03/16	30/03/16	31/03/16	01/04/16	Límite máximo permisible (Resolución 631/2015)
DBO5	mg/L	15,3	6,2	24	53	19,1	75
DQO	mg/L	156,6	31,3	47,5	192,3	188,1	225
SST	mg/L	< 20	< 20	< 20	103,6	99	75
Grasas y Aceites	mg/L	< 9	< 9	< 9	< 9	< 9	15
SSED	mL/L	< 0,1	0,2	< 0,1	0,8	0,3	1,5
Cadmio	mg/L	< 0,0048	< 0,0048	< 0,0048	< 0,0048	< 0,0048	0,01
Níquel	mg/L	< 0,0045	< 0,0045	0,009	0,015	< 0,0045	0,1
Plomo	mg/L	0,012	< 0,0054	< 0,0054	0,011	< 0,0054	0,1
Zinc	mg/L	< 0,014	< 0,014	0,126	0,204	0,058	3

**Consideraciones C.R.A.:**

Del análisis de la información contenida en el documento radicado con el N°. 9546 del 24 de mayo del 2016, correspondiente a las caracterizaciones del primer semestre del 2016, se anota que la empresa no está cumpliendo con la Resolución N°. 631 del 17 de marzo del 2015, por cuanto los valores reportados (103,6 y 99 mg/L) del parámetro Sólidos Suspendidos Totales (SST) superan el límite máximo permisible (75 mg/L) establecido en dicha normativa.

Así mismo, la empresa **no monitoreó** los parámetros Coliformes Termotolerantes, Compuestos Semivolátiles Fenólicos, Fenoles Totales, Formaldehído, SAAM, HTP, HAP, BTEX, AOX, Ortofosfatos, Fósforo Total, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Amoniacal, Cianuro Total, Cloruros, Fluoruros, Sulfatos, Sulfuros, Aluminio, Antimonio, Arsénico, Bario, Berilio, Boro, Cobalto, Cobre, Cromo, Estaño, Hierro, Litio, Manganeseo, Mercurio, Molibdeno, Plata, Selenio, Titanio, Vanadio, Acidez Total, Alcalinidad Total, Dureza Cálcica, Dureza Total y Color Real; dichos parámetros se encuentran establecidos en la Resolución N°. 631 del 17 de marzo del 2015, norma que establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los

*happak*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000637 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SGS COLOMBIA S.A., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones”.

20-. CUMPLIMIENTO

Tabla 9. Evaluación del cumplimiento de la normatividad vigente.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Resolución N°. 236 del 15 de mayo del 2014	Realizar semestralmente, caracterización a las aguas residuales industrial, en la entrada y salida del sistema de tratamiento, con el fin de evaluar su eficiencia. Se deben caracterizar los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Sólidos Suspendidos Totales, DBO5, DQO, Grasas y/o Aceites, Plomo, Sólidos sedimentables, Níquel, Cadmio, Zinc. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas cada hora por 5 días de muestreo. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, así mismo dichas caracterización de aguas residuales industrial, deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación, de manera que pueda asistir y avalarlos.	No cumple, ya que no se encuentra evidencia de las caracterizaciones para los periodos 2015-I y 2015-II.
	En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.	Sí cumple, adjunta soporte mediante radicado N°. 9546 del 24 de mayo del 2016.
	Avisar con anterioridad a la Corporación y tramitar la modificación del permiso, cuando se necesite realizar alguna modificación o mantenimiento al sistema de tratamiento, para ser evaluados los cambios.	Sí cumple, ya que no ha realizado ninguna modificación del sistema de tratamiento.
	Mantener el funcionamiento adecuado del sistema de tratamiento de aguas residuales industriales con el fin de garantizar las calidades óptimas del vertimiento.	No cumple, ya que los valores reportados de SST superan el límite máximo permisible establecido mediante la Resolución N°. 631 del 2015.
	Continuar dando cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la C.R.A. y a las contempladas en la legislación ambiental colombiana vigente.	No cumple, ya que los valores reportados de SST superan el límite máximo permisible establecido mediante la Resolución N°. 631 del 2015.
	Cumplir de forma inmediata con lo establecido en el artículo 44 decreto 3930 del 2010, (Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de vertimientos).	No aplica, ya que los vertimientos son realizados al alcantarillado público.

21-. CONCLUSIONES

*haber* Verificada la información del documento radicado con el N°. 9546 del 24 de mayo de 2016, el cual contiene el informe de caracterización de las aguas residuales, correspondiente al primer semestre del 2016, se indica que parte del monitoreo fue desarrollado por el laboratorio de la misma empresa, no acorde con lo establecido en el ítem 4.1.4 y 4.1.5 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO/IEC 17025: 2005, cuyo objetivo es estipular los requisitos generales para

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000637 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SGS COLOMBIA S.A., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración.

Por otra parte, SGS Colombia S.A., no cumple con la Resolución N°. 631 del 17 de marzo del 2015, ya que los valores reportados (103,6 y 99 mg/L) del parámetro Sólidos Suspendidos Totales (SST) superan el límite máximo permisible (75 mg/L) establecido en dicha normativa (ver Tabla 8). Y no monitoreó todos los parámetros establecidos en la Resolución N°. 631 del 17 de marzo del 2015, la cual establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y dictan otras disposiciones legales, por lo expuesto se considera que la empresa en comento no ha cumplido con las obligaciones impuestas por la C.R.A., mediante la Resolución N°. 236 del 15 de mayo del 2014, la cual renovó el permiso de vertimientos líquidos; por lo que se requiere que la empresa en referencia cumpla con la norma ambiental y unas obligaciones que se describen en la parte dispositiva de este proveído.

#### FUNDAMENTOS LEGALES

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

Que el Decreto 1076 de 2015, establece normas atinentes con el cumplimiento de estándares para vertimientos líquidos”

Que el Artículo 2.2.3.3.9.1 del Decreto 1076 del 2015, establece *“Régimen de transición. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.*

*Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.4.16 a 2.2.3.3.5.8, artículos 2.2.3.3.9-14 a 2.2.3.3.9.20 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del 2015.*

Que el ítem 4.1.4 y 4.1.5 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO/IEC 17025: 2005, estipula *“los requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración.”*

Que la Resolución N°. 631 del 17 de marzo del 2015, establece *“los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y dictan otras disposiciones legales”.*

En mérito a lo anterior, esta Gerencia,

**DISPONE**

*hapan*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000637 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SGS COLOMBIA S.A., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

**PRIMERO:** La empresa SGS Colombia S.A., con Nit 860.049.921 – 0, representada legal por el señor Enrique Chávez Montes, o quien haga sus veces al momento de la notificación, debe cumplir con las siguientes obligaciones ambientales a partir de la ejecutoria de este proveído.

1. Deberá optimizar inmediatamente el sistema de tratamiento de las aguas residuales, ya que no cumple con el límite máximo permisible para el parámetro Sólidos Suspendidos Totales (SST); así mismo, deberá enviar un reporte del cumplimiento a esta obligación ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, indicando detalladamente las mejoras del sistema e incluyendo registros fotográficos.

2. Seguir presentando semestralmente las caracterizaciones de las aguas residuales (únicamente en la salida del sistema de tratamiento), teniendo en cuenta lo siguiente:

a. Caracterizar los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Coliformes Termotolerantes, DQO, DBO5, SST, SSED, Grasas y Aceites, Compuestos Semivolátiles Fenólicos, Fenoles Totales, Formaldehído, SAAM, HTP, HAP, BTEX, AOX, Ortofosfatos, Fósforo Total, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Amoniacal, Cianuro Total, Cloruros, Fluoruros, Sulfatos, Sulfuros, Aluminio, Antimonio, Arsénico, Bario, Berilio, Boro, Cadmio, Cinc, Cobalto, Cobre, Cromo, Estaño, Hierro, Litio, Manganeso, Mercurio, Molibdeno, Níquel, Plata, Plomo, Selenio, Titanio, Vanadio, Acidez Total, Alcalinidad Total, Dureza Cálctica, Dureza Total y Color Real. Se debe tomar una muestra compuesta de ocho (8) alícuotas cada hora durante tres (3) días continuos.

b. La toma de muestras y los análisis de laboratorio deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM diferente a SGS Colombia S.A., en aras de dar cumplimiento a los ítems 4.1.4 y 4.1.5 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO/IEC 17025: 2005, cuyo objetivo es estipular los requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración. La realización de los estudios de caracterización de aguas residuales, deberá anunciarse ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con 15 días de anticipación, de manera que un funcionario pueda asistir y avalarlos. Enviar ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, un informe que contenga por lo menos los siguientes ítems: Introducción, Objetivos, Metodología, Resultados y Conclusiones de la caracterización de las aguas residuales, anexando las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, originales de los análisis de laboratorio y certificado de calibración de los equipos usados en campo y laboratorio.

3. Presentar inmediatamente ante la C.R.A., las caracterizaciones de las aguas residuales correspondientes a los periodos 2015-I y 2015-II.

4. Dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por esta Entidad y la normativa ambiental vigente.

**SEGUNDO:** El Concepto Técnico N°0512 del 27 de Julio 2016, de la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente proveído.

**TERCERO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato del mismo será causal para que se inicie proceso sancionatorio ambiental conforme a la ley.

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000637 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SGS  
COLOMBIA S.A., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser presentado personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

13 SET. 2016

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
ASESORA DIRECCION (C)

*Zapata*  
Exp: 2027-145

C.T.512 27/07/16

Elaborado: M.García. Contratista/ Odair Mejía M. Supervisor

Reviso: Ing Lilibana Zapata Garrido. Gerente Gestión Ambiental